



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No 066 -2013-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **7 ABR. 2013**

VISTO:

La Carta N° 46-2013-CLP-RO, de fecha 06 de Abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de Enero de 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2012-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 006-2011-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Consorcio La Palma, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CE-105 (LA PALMA) - CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 (LA LIBERTAD) - EMP. R-114 (EL PORVENIR) - NUEVO TRIUNFO - EMP. R-23 (CRUCE EL NARANJO) - EL NARANJO - EMP. CA-107 CHALAMARCA - DISTRITO CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA"; por un monto de Dos Millones Ciento Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 93/100 Nuevos Soles - (S/. 2'101,849.93 Nuevos Soles) -, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 46-2013-CLP-RO, de fecha 06 de Abril de 2013; recepcionada por la Supervisión de Obra en fecha 08 de Abril de 2013, la Representante Legal de Consorcio La Palma, Rosa Pérez Gutiérrez, ejecutor de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CE-105 (LA PALMA) - CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 (LA LIBERTAD) - EMP. R-114 (EL PORVENIR) - NUEVO TRIUNFO - EMP. R-23 (CRUCE EL NARANJO) - EL NARANJO - EMP. CA-107 CHALAMARCA - DISTRITO CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA"; solicita Ampliación de Plazo N° 09, por Dieciséis (16) días calendario, indicando como causal precipitaciones pluviales en la zona de trabajo;

Que, con Carta N° 020-2013-PAAS/SUP, de fecha 12 de Abril de 2013, recepcionada por la Entidad, en la misma fecha, el Supervisor de Obra, Ing. Pedro Asalde Sipión, emite opinión técnica, considerando procedente la Ampliación de Plazo N° 09, indicando:

- Las lluvias presentadas han paralizado totalmente las partidas contractuales, generándose de este modo una paralización de la obra y como consecuencia, afectación a la ruta crítica.
- Las precipitaciones pluviales presentadas en la obra, según reporte de SENAMHI, son una confirmación del hecho climático presentado, que recaen indudablemente dentro de las causales de Ampliación de Plazo.
- El contratista ha cumplido con el procedimiento legal y contractual, para la Ampliación de Plazo.
- Esta supervisión considera que se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 09, por 16 (Dieciséis) días calendarios.

Que, con Informe N° 42-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 15 de Abril de 2013, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, emite opinión técnica sobre la Ampliación de Plazo N° 09, solicitada por la representante legal de Consorcio La Palma, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CE-105 (LA PALMA) - CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 (LA LIBERTAD) - EMP. R-114 (EL PORVENIR) - NUEVO TRIUNFO - EMP. R-23 (CRUCE EL NARANJO) - EL NARANJO - EMP. CA-107 CHALAMARCA - DISTRITO CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA", indicando que debe ser declarada procedente por Dieciséis (16) días calendario;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 006 -2013-GR.CAJ/GRI

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo; según el Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se han previstos de manera expresa las causales para solicitar Ampliación de Plazo; y como tal, corresponde que el contratista señale en su solicitud de Ampliación de Plazo la causal en que se habría incurrido; siendo esto así, tenemos que, mediante Carta N° 46-2013-CLP-RO, de fecha 06 de Abril de 2013, del contratista, se advierte que la causal de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, es la prevista en el numeral 3.) del Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es un evento que responde a un caso fortuito, motivado por los efectos de las lluvias que vienen aconteciendo en el lugar de ejecución de la obra y la consecuente paralización de obra en el Tramo: Cruce La Libertad - El Triunfo - El Naranjo; por lo que, la solicitud de Ampliación de Plazo sería procedente;

Que, del procedimiento de la Ampliación de Plazo; el Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para que proceda una Ampliación de Plazo el contratista a través de su Residente debe anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que ameriten Ampliación de Plazo, la misma que debe ser registrada desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal; así mismo, se ha previsto que dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector o Supervisor. Asimismo, el artículo antes mencionado señala que, para que proceda la Ampliación de Plazo, ésta debe ser presentada dentro del plazo vigente; se debe probar afectación de la ruta crítica y que el plazo solicitado sea necesario para la culminación de la obra. Teniendo en consideración que la fecha de término de la vigencia del plazo contractual es el 08 de Abril de 2013, incluidas las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08; y que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, peticionada mediante Carta N° 46-2013-CLP-RO, fue presentada en fecha 08 de Abril de 2013; se determina que la solicitud del contratista ha sido presentada dentro del plazo previsto en el Primer Párrafo del Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, es necesario tener en consideración que mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 056-2013-GR.CAJ/GRI, de fecha 26 de Marzo de 2013, la Entidad ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 08, por Quince (15) días calendario, cuyo periodo de ocurrencias se encuentra comprendido entre el 05 de Marzo al 19 de Marzo de 2013; por lo que, en el presente análisis sólo se tendrán en consideración los hechos posteriores al 19 de Marzo de 2013, y no podrán exceder la fecha de presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, esto es el 08 de Abril de 2013;

Que, de los medios probatorios de la Ampliación de Plazo; de la solicitud del contratista, se advierte que el periodo de ocurrencias de la Ampliación de Plazo N° 09, está comprendida entre el 20 de Marzo al 04 de Abril de 2013, lo que comprende un plazo de dieciséis (16) días calendario, en cuyo periodo están probados los efectos de las lluvias según Acta de Reunión de fecha 06 de Febrero de 2013, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chalamarca, Asientos de Cuaderno de Obra, Panel Fotográfico y reporte emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI -; lo que demuestra, la presencia de lluvias en el lugar de ejecución de la obra y sus efectos que han sido debidamente comprobados en el periodo de ocurrencia;

Que, de la cuantificación y procedencia de la Ampliación de Plazo; respecto a la cuantía y procedencia de la Ampliación de Plazo, la afectación de la ruta crítica y la necesidad del plazo solicitado para la culminación de la obra; el contratista ha cuantificado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, en Dieciséis (16) días calendario; en tal sentido, se indica:

- Está probado que en el periodo comprendido entre el 20 de Marzo al 04 de Abril de 2013, se encontraba paralizada la ejecución del Tramo: Cruce La Libertad - El Triunfo - El Naranjo; por lo que, corresponde restituir el plazo de Dieciséis (16) días calendario; conforme señala la Supervisión de Obra, mediante Carta N° 020-2013-PAAS/SUP, e Informe N° 42-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL.
- Respecto a la afectación de la ruta crítica y la necesidad del plazo para la ejecución de la obra, si bien es cierto que el contratista no ha realizado dicho análisis; sin embargo, considerando que está probado que el Tramo: "Cruce La Libertad - El Triunfo - El Naranjo", se encuentra paralizado, no se requiere de ningún análisis para afirmar que la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra ha sido afectada y que el plazo solicitado es necesario para la culminación de la obra.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No 066 -2013-GR.CAJ/GRI

Que, de los mayores gastos generales; se tiene que no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 09, por renuncia expresa y voluntaria del Contratista, según lo manifestado mediante Carta N° 47-2013-CLP-RO, de fecha 06 de Abril de 2013, con firmas legalizadas notarialmente de los representantes de las empresas que conforman el Consorcio La Palma, Ing. Rosa Pérez Gutiérrez, Ing. Amílcar Soto Cortez, en la que indican “manifestarle la voluntad de renunciar a los mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 09, ...”; por tanto, el Contratista no podrá solicitar mayores gastos generales respecto a la presente Ampliación de Plazo, en la liquidación de obra, por existir renuncia expresa y voluntaria, **la misma que es aceptada por la Entidad;**

Que, el Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo procedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado el contratista o representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de obra...”

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual se no admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo... La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT- CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo”;

Que, de la aprobación, se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre de 2012; se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de aprobar ampliaciones de plazo de obras y consultoría de obras; en tal sentido y bajo éste marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio de aprobación;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre de 2012, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 09, por Dieciséis (16) días calendario, solicitada por el Representante Legal del Consorcio La Palma, Ing. Rosa Pérez Gutiérrez, mediante Carta N° 46-2013-CLP-RO, para la ejecución de la Obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CE-105 (LA PALMA) - CONGA EL VERDE Y TRAMO EMP. R-22 (LA LIBERTAD) - EMP. R-114 (EL PORVENIR) - NUEVO TRIUNFO - EMP. R-23 (CRUCE EL NARANJO) - EL NARANJO - EMP. CA-107 CHALAMARCA - DISTRITO CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA”; teniendo como causal la establecida en el numeral 3) del Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es por un evento que responde a un caso fortuito, según lo descrito por el Quinto Considerando de la presente resolución y lo demás expuesto.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No 066 -2013-GR.CAJ/GRI

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Ampliación de Plazo, aprobada en el **Artículo Primero** de la presente Resolución, no otorga al Contratista **Consortio La Palma**, el derecho al reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por existir renuncia expresa y voluntaria, según lo descrito en el **Décimo Considerando** de la presente resolución, los mismos que no podrán ser solicitados en la Liquidación del Contrato de Obra; **renuncia que es aceptada por el Gobierno Regional de Cajamarca.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el contratista **Consortio La Palma**, presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la Ampliación de Plazo N° 09, concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, según lo establecido por el **Sexto Párrafo del Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista **Consortio La Palma**, dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Helard Chávez Juanito
GERENTE REGIONAL